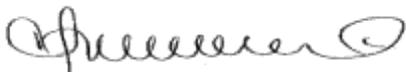


Auto Interlocutorio No. 567
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00201
Demandante: MARIA ANGELICA CIFUENTES MARTINEZ
Demandado: DIEGO ARMANDO MARTINEZ CHAVEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, 19 de julio de 2023. Se deja constancia que, la Doctora **ANGELICA DEL PILAR MILQUEZ MONQUIRA** en su calidad de apoderada de la parte demandante, presento memorial, en el que solicita el retiro de la demanda. De igual manera, revisado el proceso se determina que no se llevó a cabo ninguna notificación personal; como tampoco se perfeccionaron las medidas cautelares, debido a que la demanda en mención, fue inadmitida mediante Auto N° 531 del 06 de julio de los cursantes. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Dándole tramite a la solicitud presentada por la Doctora **ANGELICA DEL PILAR MILQUEZ MONQUIRA** en su calidad de apoderada de la señora **MARIA ANGELICA CIFUENTES MARTINEZ** parte demandante, y de conformidad con la constancia secretarial que antecede. Se accede al retiro de la demanda de cobro EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia, por facultad del artículo 92 del C.G.P.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA**

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar el retiro de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de la referencia junto con sus anexos, promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARIA ANGELICA CIFUENTES MARTINEZ**, en contra del señor **DIEGO ARMANDO MARTINEZ CHAVEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Notifíquese esta decisión conforme el artículo 295 del C.G.P.

TERCERO. Archivar el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 567
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00201
Demandante: MARIA ANGELICA CIFUENTES MARTINEZ
Demandado: DIEGO ARMANDO MARTINEZ CHAVEZ



Secretaría, La Dorada, Caldas, 27 de julio de 2023. El día 26 de julio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria